



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1085 de 2025

“Por medio del cual se efectúa una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación; el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar -Ordenanza 10 de 2010; los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman “el núcleo rector”, con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *“Esta ley orgánica del presupuesto, **su reglamento**, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto”.* (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1085 de 2025

“Por medio del cual se efectúa una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025”

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024 y Sancionada el día 20 de noviembre de 2024, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31° de diciembre de 2025.

Que mediante el Decreto No. 1088 de 31 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 2200 de Febrero 8 de 2022 en su artículo 119 da facultades a los gobernadores expresa en el ítem 49: *“Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional”*; y en el ítem 51: *“Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”*.

Que se celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 685 DE 2025, entre LA NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO -MJD- Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA PROMOVER EL ACCESO A LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL, TERRITORIAL, PARTICIPATIVO Y DE GÉNERO, PRIORIZANDO LA INCLUSIÓN DE LAS Y LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA Y LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, en el cual LA NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO aporta la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$201.902.214) M/CTE.**

Que de conformidad con la cláusula tercera del convenio interadministrativo la GOBERNACION DE BOLÍVAR se compromete a 3.1.2 *“Incorporar los recursos del Ministerio al presupuesto del departamento”*.

Que, mediante GOBOL-25-051224 la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales solicitó a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental Incorporación de los recursos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 685 DE 2025, entre la NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1085 de 2025

“Por medio del cual se efectúa una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025”

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar correspondiente a vigencia fiscal 2025, la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$201.902.214)**, según el siguiente detalle:

SECTOR CENTRAL

RUBRO	NOMBRE_RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1	INGRESOS		201.902.214,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		201.902.214,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		201.902.214,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.902.214,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		201.902.214,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		201.902.214,00
1.1.02.06.006.01-	Aportes Nación - Ministerio de Justicia 685-2025	Ministerio de Justicia Convenio 685-2025	201.902.214,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, adiciónese al Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$201.902.214)**, así:

SECTOR CENTRAL

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSOS	VALOR
2	Gastos		201.902.214,00
2.3	Inversión		201.902.214,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		201.902.214,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		201.902.214,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		201.902.214,00
2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales		201.902.214,00
2.3.2.02.02.008-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Aportes Nación - Ministerio de Justicia 685-2025	Ministerio de Justicia Convenio 685-2025	201.902.214,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1085 de 2025


“Por medio del cual se efectúa una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025”

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 de octubre 2025


Dado en Cartagena de Indias, a los


YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento


FÉLIX DE JESÚS COSSIO PORTO
Secretario de Hacienda (E)


MERCEDES BEATRIZ GARCÍA ORTEGA
Secretaria de Planeación (E)

Revisó y Vo. Bo. *Rafael Enrique Montes Costa* – Secretario Jurídico 

Revisó y Vo. Bo. *Nohora Serrano Van Strahlen* - Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Per. Jurídica 

Revisó y Vo. Bo. *María Claydia Pérez Torres* – Directora Financiera de Presupuesto 